

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.568

Miércoles 7 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2880929

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

EXCLUYE DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES Y LIQUIDADORAS AL SEÑOR NELSON FABIÁN SALDÍA ARTEAGA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.401.040-1

(Resolución)

Núm. 8.961 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2026.

Ant.: Resolución exenta N° 25.571 de 23.12.2025; resolución exenta N° 3.401 de 12.02.2026; ingreso Superir N° 31218 de 02.03.2026; resolución exenta N° 6.661 de 18.03.2026.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución exenta RA N° 120949/70/2024, que renueva el nombramiento de la jefatura del Departamento de Fiscalización y en el inciso tercero del artículo 334 de la ley N° 20.720.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 2.990, de 5 de mayo de 2017, se incorporó al señor Nelson Fabián Saldía Arteaga a la Nómina de Liquidadores y Liquidadoras. Posteriormente, confirmó su permanencia en el referido registro mediante resolución exenta N° 7.383, de 30 de mayo de 2024.

2. Que, con ocasión del ejercicio de la referida función fiscalizadora, esta Superintendencia constató que el Liquidador don Nelson Fabián Saldía Arteaga no cumplió con su obligación de renovar la garantía de fiel desempeño en los términos del artículo N° 16 de la ley, siendo suspendido de la Nómina de Liquidadores y Liquidadoras para asumir nuevos procedimientos concursales mediante resolución exenta N° 25.571, de 23 de diciembre de 2025.

3. Que, el inciso final del artículo 4° de la Norma de Carácter General N° 10, de 31 de diciembre de 2019, establece que: "Tratándose de Veedores o Liquidadores que se encuentran suspendidos por no renovar su garantía, y que dicho retraso sea por más de treinta días hábiles contados desde el término de vigencia de la última garantía, serán excluidos de la respectiva nómina por aplicación del N° 2 del artículo 18 en relación al N° 5 del artículo 13 de la ley."

4. Que, al no renovar la referida garantía en tiempo y forma, el mencionado Liquidador/a incurrió en la causal de exclusión de la Nómina de Liquidadores y Liquidadoras establecida en el N° 2) del artículo 18 de la ley N° 20.720, en relación a lo dispuesto en los artículos 31, 16 y 32 N° 5, del mismo cuerpo legal.

5. Que, de acuerdo a lo descrito en el Considerando anterior, mediante resolución exenta N° 3.401, de 12 de febrero de 2026, notificada con fecha 17 de febrero de 2026 mediante correo electrónico, esta Superintendencia representó al señor Nelson Fabián Saldía Arteaga por la concurrencia de la referida causal de exclusión, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar sus descargos, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 20.720.

CVE 2880929

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2026, registrado a través del Ingreso Superir N° 31218, de 2 de marzo de 2026, el señor Nelson Fabián Saldía Arteaga se tuvo por notificado de la referida resolución N° 3.401 y presentó sus descargos, reconociendo una demora en la tramitación de la garantía al no ser solicitada oportunamente, solicitando una prórroga de 30 días hábiles para dar cumplimiento con la mencionada obligación.

7. Que, mediante resolución exenta N° 6.661, de 18 de marzo de 2026, notificada con fecha 19 de marzo del mismo año, esta Superintendencia tuvo por evacuados los descargos presentados por don Nelson Fabián Saldía Arteaga y, de manera excepcional, se le otorgó un plazo de 5 días contados desde la notificación del citado acto administrativo para otorgar una garantía de fiel desempeño que cumpla íntegramente con los requisitos dispuestos en el artículo 16 de la ley en relación con la Norma de Carácter General N° 10, de 31 de diciembre de 2019.

8. Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado para otorgar la garantía de fiel desempeño, este Servicio no ha recibido respuesta del señor Nelson Fabián Saldía Arteaga.

9. Que, el artículo 32 de la ley establece los requisitos para la incorporación de una persona a la Nómina de Liquidadores y Liquidadoras, entre los que señala: "Podrá ser Liquidador y solicitar su inclusión en la Nómina de Liquidadores, toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos: ... 5) Otorgar, en tiempo y forma, la garantía señalada en el artículo 16".

10. Que, la normativa concursal reviste a la garantía de fiel desempeño como un requisito imprescindible de incorporación y de permanencia para los liquidadores/as en la Nómina respectiva, por cuanto asegura a los interesados de cada procedimiento concursal en el que el Liquidador/a sea nombrado, así como a este Servicio, un compromiso con la correcta ejecución de las normas dictadas y con el seguimiento del fin último de aquellos que deben someterse dichos procedimientos.

11. Que, teniendo presente lo señalado en el Considerando anterior, junto con el hecho de que el señor Nelson Fabián Saldía Arteaga tuvo múltiples instancias para otorgar la garantía respectiva, sin que este diera cumplimiento con dicha obligación, se evidencia una falta de diligencia en relación a un requisito esencial para permanecer en la Nómina de Liquidadores y Liquidadores, debiendo este Servicio proceder a su exclusión del referido registro conforme a la normativa vigente.

12. Que, por otra parte, en la actualidad, don Nelson Fabián Saldía Arteaga cuenta con los siguientes procedimientos de liquidación a su cargo:

ROL	TRIBUNAL	NOMBRE	TIPO PROCEDIMIENTO
C-2718-2017	1° Juzgado Civil de Chillán	CLAUDIA ANDREA VARELA RODRÍGUEZ	Liquidación voluntaria
C-10548-2018	22° Juzgado Civil de Santiago	CLÍNICA REGENCELL SPA	Liquidación forzosa
C-22321-2018	7° Juzgado Civil de Santiago	PABLO RAFAEL CONCHA CAROCA	Liquidación voluntaria
C-26433-2018	28° Juzgado Civil de Santiago	JUAN PABLO SEBASTIÁN CASTILLO ARCE	Liquidación voluntaria
C-2047-2018	1° Juzgado de Letras de Coquimbo	JUAN SEGUNDO TORRES FLORES	Liquidación voluntaria
C-118-2019	2° Juzgado de Letras de Buin	LUIS DANILO LEMUS TORO	Liquidación voluntaria
C-25-2019	2° Juzgado de Letras de Punta Arenas	JORGE ARTURO MANSILLA PÉREZ	Liquidación voluntaria
C-2095-2019	3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta	FÉNIX SERVICIOS INDUSTRIALES SPA	Liquidación voluntaria
C-364-2019	Juzgado de Letras de San Javier	CLAUDIO EDUARDO JAQUE MAUREIRA	Liquidación voluntaria
C-2661-2019	1° Juzgado Civil de Chillán	PEDRO PABLO SOTO FERNÁNDEZ	Liquidación voluntaria
C-1634-2020	3° Juzgado Civil de Concepción	JUAN ALFREDO MARÍAS VENEGAS	Liquidación voluntaria
C-1177-2020	3° Juzgado de Letras de Copiapó	HÉCTOR ALFREDO QUILODRÁN PARRA	Liquidación voluntaria
C-533-2022	1° Juzgado Civil de Valdivia	JOAQUÍN EDUARDO ANTONIO MERA MUÑOZ	Liquidación voluntaria
C-2752-2022	1° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta	INVERSIONES IG SPA	Liquidación voluntaria
C-4879-2023	29° Juzgado Civil de Santiago	ALEJANDRA PAOLA MAUREIRA KIRSTEN	Liquidación voluntaria
C-206-2024	2° Juzgado de Letras de San Fernando	PATRICIO ORLANDO LAZO BUSTAMANTE	Liquidación voluntaria simplificada
C-648-2024	2° Juzgado Civil de Rancagua	WILLIAM PATRICIO DÍAZ TAPIA	Liquidación voluntaria simplificada

ROL	TRIBUNAL	NOMBRE	TIPO PROCEDIMIENTO
C-1894-2024	3º Juzgado de Letras de La Serena	CAUCAMAN SOLUTIONS GROUP SPA	Liquidación voluntaria simplificada
C-8851-2024	8º Juzgado Civil de Santiago	PAULA ANDREA CONTARDO DÍAZ	Liquidación voluntaria simplificada
C-19250-2024	11º Juzgado Civil de Santiago	JULIO CÉSAR IGLESIAS ARQUEROS	Liquidación voluntaria simplificada
C-3017-2024	2º Juzgado de Letras de Calama	INVERSIONES JRI SPA	Liquidación voluntaria simplificada
C-20484-2024	30º Juzgado Civil de Santiago	ALVEIRO RESTREPO PEREA	Liquidación voluntaria simplificada
C-19498-2024	11º Juzgado Civil de Santiago	TANIA SOFÍA ROBLES MONTECINO	Liquidación voluntaria simplificada
C-4567-2024	2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta	EMPRESA DE RECURSOS HUMANOS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA GRUPO MÁS INTEGRAL SPA	Liquidación voluntaria simplificada
C-204-2024	Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento	PABLO ANDRÉS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Liquidación voluntaria simplificada
C-347-2025	2º Juzgado de Letras de Coronel	FERNANDO JAVIER GALLEGOS APABLAZA	Liquidación voluntaria simplificada

13. Que, en orden a asegurar el correcto y cabal cumplimiento de todas sus obligaciones que tenga pendientes el mencionado sujeto fiscalizado, deberá constituir de todas maneras una garantía de fiel desempeño de conformidad al artículo 16 de la ley N° 20.720, la cual tiene que permanecer vigente mientras persista su responsabilidad en los procedimientos concursales que tiene designados, pudiendo esta Superintendencia iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra en caso de no dar cumplimiento a la mencionada obligación.

14. Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19, 31 y 32 de la ley, y demás normas legales citadas;

Resuelvo:

1. Exclúyese por las razones expuestas al señor Nelson Fabián Saldía Arteaga, cédula de identidad número 13.401.040-1, de la Nómina de Liquidadores y Liquidadoras, de conformidad a lo establecido el artículo 18 numeral 2, en relación a dispuesto en los artículos 16, 31 y 32, todos de la ley N° 20.720, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo y de cualquier otra obligación por las funciones que ya hubiere asumido.

2. Cúmplase por el liquidador/a excluido/a las disposiciones contenidas en el Instructivo Superir N° 1, de 2024, que "Imparte Instrucciones a liquidadores/as que cesen anticipadamente en el cargo, a liquidadores/as suplentes y a liquidadores/as que asuman la titularidad del cargo, conforme al artículo 38 de la ley N° 20.720", cuyo texto refundido fue fijado por la resolución exenta N° 7.164, de 2092 de abril de 2025, notificada a todos/as los/las liquidadores/as de la respectiva nómina y publicada en el siguiente link: https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2025/04/RES_NUM_7164_2025.pdf.

3. Instrúyese al señor Nelson Fabián Saldía Arteaga a constituir una nueva garantía de fiel desempeño en virtud del artículo 16 de la ley N° 20.720 dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador en su contra por incumplimiento de la obligación establecida en la señalada normativa.

4. Infórmese que, en contra de la presente resolución, procede el Recurso de Reclamación contemplado en el artículo 19 en relación con el artículo 31, ambos de la ley N° 20.720.

5. Déjase establecido que el señor Nelson Fabián Saldía Arteaga se encuentra suspendido para asumir en nuevos procedimientos concursales, desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 20.720.

6. Comuníquese la presente resolución según lo indicado en la Distribución de este acto administrativo, por la Oficina de Partes de este Servicio.

7. Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada al señor Nelson Fabián Saldía Arteaga, a su domicilio registrado en esta Superintendencia.

Anótese y archívese.- Johana Álvarez Ahumada, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (S).